

# Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No.

11001-33-43-060-2017-00033-00

Demandante

JOHAN STICK MORA DÍAZ

Demandado

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Providencia

Reconoce personería y requiere. Cuaderno principal

#### 1. ANTECEDENTES

Con escrito de poder presentado por la parte demandante.

### 2. CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos del Artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería a la Aboqada designada por el demandante.

Teniendo en cuenta que no la parte accionante no ha dado cumplimiento a providencia del 16 de marzo de 2017 que admitió la demanda, se ordena atienda de manera inmediata al Artículo 5 de dicha providencia.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener como apoderado de la parte demandante a la abogada CLAUDIA MILENA ALMANZA ALARCÓN quien se identifica con la cédula de ciudadanía 52.984.593 y es portadora de la T.P 169.960 del C.S. de la J.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante de cumplimiento al Numeral 5 de la providencia de 16 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚM<u>PLASE</u>

LELANDRO BONILLA ALDANA

Juez

A.C.E.

### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **99** del VEINTISIETE (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario